EN TORNO A LA CATEDRAL DE BURGOS

I.—El Coro y sus andanzas.

(Continuación)

§ 5.º Vuelta a las andadas.— Pleitos en el Cabildo.—El Condestable otra vez. — Cédula definitiva de la Sacra Cesárea Majestad de Carlos V.

Pero no volvió el Coro a la nave por camino l'ano, sino arrollando

estorbos parecidos a los del año 35.

En el Cabildo vivían los mismos Canónigos y las mismas Dignidades, que tanto se opus eron a los deseos del Cardenal López de Mendoza, y que solo por respeto al Cardenal, más no por convicción, dejaron finalmente al Coro salir de la Capilla Mayor.

El Deán era D. Pedro Xuárez de Figueroa y de Velasco, y el Ca-

piscol D. Diego Díaz de Arceo y de Miranda.

Cuando en 8 de enero de 1.550 los señores Capitulares «votaron secretamente por habas blancas y negras, sobre si pondrían el Choro desta dicha iglesia en la Capilla Mayor, donde fué de su primero principio, o si le dexarán donde aora estaha, que era en la nao de enmedio, de la otra parte del Crucero ancia la Puerta Real ..., las dichos sennores, vnánimes e conformes, numine aiscrepante, dixeron que mandaban e mandaron que el Choro se posiese en la dicha Capilla Mayor, e se quitase de donde al presente estaba». (Reg. 49, fol. 3 vto.).

«Estaba» es pretérito imperfecto; y aunque en el acuerdo trascrito va acompañado de los adverbios aora y al presente, no por eso pierde su significación de pasado, si bien el trecho de tiempo corrido es tan corto, que consiente dar en algún modo por presentes todavía los hechos anteriores a él. Por eso no rechaza los adverbios aora y al presente, que sin

embargo no entrañan contemporaneidad absoluta, sino solo relativa, a través de los once años de la reparación, no ornamental, pero sí arquitectónica del Crucero, con que pudo el culto de la Catedral volver a su anterior estado.

Las sillas del Coro no habían salido para 1550 de la Capilla de Santa Lucía; era entonces el momento de sacarlas, y asentarlas en sitio definitivo; y el Cabildo, nemine discrepante, votó que fueran a la Capilla Mayor, y no a la nave mayor. Los manes del Cardenal López de Mendoza seguramente fruncirían el ceño.

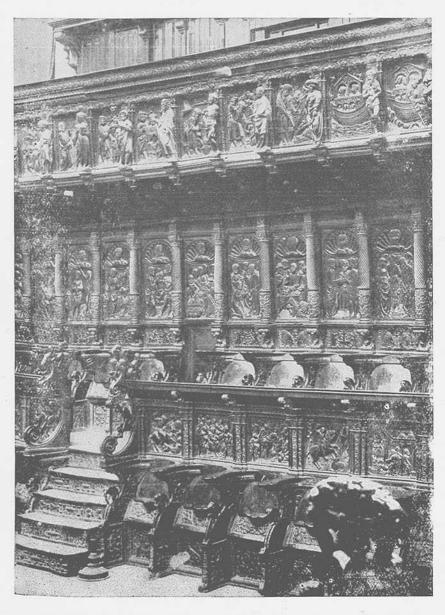
Dos días más tarde, el 10 de enero, quisieron determinar concreta mente cómo se pondrían los asientos en la Capilla Mayor, porque había dos maneras de colocarlos, según habían podido ver en las contiendas pasadas. Así fué, que «este dia los dichos sennores hablaron muy largamente, e dixeron sus paresceres cerca del poner el Choro en la Capilla Mayor, y si se pondrán las sillas desde el altar fasta donde solía ser puerta del Choro, e donde era la dicha puerta si pondrían el altar. E avnque mucho platicado, no se tomó resolucion, porque abía otros paresceres, sobre que se posiese como en su primero principio estaba el dicho Choro, a saber, comenzando en los pilares torales del Crucero hacia el retablo mayor. (Id. fol. 4 vto.).

Comienza la disensión en el Cabil lo. La Historia nos da siempre la misma rección: Unanimidad para vencer al enemigo, disconformidad para usar de la victoria.

Un mes de reposo, a fin de que las opiniones removidas se fueran polarizando; y el miércoles, 12 de febrero, nueva sesión capitular sobre el Coro. En la cual «los dichos sennores hablaron sobre el cómo se pondrá el Choro, e dixeron larga e particularmente sus paresceres; vnos que les parescía que las sillas començasen desde el altar de la Capilla Mayor, e otros que començasen desde los pilares torales, que es como su primero principio».

El Deán era de este último parecer, y quiso dejarlo por su parte bien sentado. Como primo del Condestable, recordaría el embargo que el Condestable se vió en trance de poner el año 33, en una mudanza como la que asomaba de nuevo la cabeza, y le vendría a la memoria la brega que hubo de sostener él con Cabildo y Condestable juntamente, para llevarlos a una avenencia mutua.

Por lo cual, «este día, el dicho sennor Deán dixo que su parescer era quel dicho Choro y sillas dél començasen desde los dos pilares torales, que es como en su principio, conforme a una traça de las de Simón entallador, que está fecha en redondo, e asentado este día. El



CATEDRAL DE BURGOS. — Detalle de la sillería del Coro.

(Corresponde al artículo del Sr. Martínez Burgos).

qual dicho parescer daba e dió dende aora para si se ballase absente al tiem-

po que se determinare» (Id. fol. 16 r.º) (1).

Quizá esta disensión del Cabildo tuvo este asunto en remanso y sin resolver hasta octubre de aquel año 1550. Pero el día 13 de octubre, que era lunes, los señores Capitulares «mandaron llamar cabildo para el miércoles próximo venidero, se tracte de la manera del asiento del Choro; y que por casas se notifique a todos» (Id., fol. 128 vto.).

Vinieron, pues, los Canónigos el miércoles, 15, y trataron de «donde començarían las sillas, e se pondría el altar». Y llegado el caso a votación, el señor Deán advirtió, que las habas blancas querían que las
sillas «se comiencen a poner desde los pilares torales, como estaba en
tiempo antiguo», y las negras «que comiencen desde donde está el altar
mayor». El escrutinio puso a la vista 12 habas blancas y 17 negras.
«E asi», continua diciendo el acta de la sesión, «declararon que mandaban e mandaron los dichos sennores, que el dicho Choro començase
desde el dicho altar mayor; e cometieron al sennor Diego de Santander,
Canónigo Mayordomo de la Fábrica, que haga que se entienda en la
obra del dicho Choro, e hacer sentar las sillas» (Id. fol. 129 v.º).

Y como lo acordaron, lo hicieron, a repelo de los doce contradic tores, entre ellos el Deán, y más a repelo todavía del Condestable, que otra vez vió su amada Capilla a los pies de la iglesia, cuando su abuelo, el primer Conde de Haro, la había edificado medio siglo antes, de acuer-

do con el Cabildo, a la cabecera y en lo más principal de ella.

Pero antes de que el Condestable alzara su queja ante el Rey contra aquella desconsiderada mudanza, ya le había movido pleito al Cabildo el Fiscal de Su Majestad, enterado por el Corregidor de Burgos, D. Gutierre González de Cienfuegos, celando ambos la preeminencia de las sepulturas semirregias de junto al altar mayor. que parecían volver a quedar postergadas en aquel sitio.

El Condestable levantó su protesta en los siguientes términos:

«MUY PODEROSO SEÑOR:

»Pedro de Mena, en nombre de Don Pedro Hernández de Velasco, vestro Condestable, etc.

⁽¹⁾ El «Simón entallador» de esta declaración del Deán en 1550, es, a ojos vistas, Simón de Bueras, y no puede ser, ni por sospecha remotísima, Simón de Colonia, fallecido en 1511, es decir, 39 años antes. Ni puede este dato de Simón entallador abarullarse con las fechas de 1508 o 1510 como lo abarulla una Historia de la Catedral, llevando el intento de trasladar el Coro a semejantes fechas, que son ciertamente de la hechura de las sillas, pero no de su asiento en la nave real.

Digo, que a noticia de mi parte es nuevamente venido cierto pleito que se tracta en vuestro Real Consejo entre el Licdo. Hernando Diaz, vuestro Fiscal de la vna parte, y el Deán y Cabildo de la dicha iglesia de Burgos de la otra, sobre la mudança que agora nuevamente an yntentado de hazer los dichos Deán y Cabildo del altar mayor y coro de la dicha iglesia.

Por ende, por lo que toca al dicho mi parte e por su ynterese, yo en su n mbre salgo, e me pongo al dicho pleyto, e digo: Que los dichos Deán y Cabildo no pueden hazer la dicha mudança e novedad, por ser como es en muy gran perjuicio del dicho mi parte, e de la Capilla que tiene en la dicha iglesia, que hizo, fundó, e dotó Don Pedro Fernández de Velasco, Condestable de Castilla e Conde Haro, su abuelo; la qual dicha Capilla, por concierto que se hizo e tomó con la dicha iglesia, se hizo e fundó en lo principal de la dicha iglesia, cerca del altar mayor della; y el dicho Condestable dotó la dicha Capilla, la qual es vna de las más principales e mejor dotadas destos reynos.

Y lo que agora los dichos Deán y Cabildo pretenden hazer, es en muy grande perjuizio del dicho mi parte, e de la dicha Capilla; porque, estando, como de su fundación ha estado, en lo principal de la iglesia y en la cabezera della, junto al altar mayor, si agora se hiziese la dicha novedad e mudança, que se quiere hazer, quedaría la dicha Capilla en en el más baxo lugar de la iglesia, y a los pies, y en lo más escondido della.

Y avn esta novedad no solamente es en perjuicio de mi parte, pero avn es en perjuicio de la dicha iglesia; porque donde agora quieren hazer el altar mayor, es lo mas frío y desabrigado de la dicha iglesia, y a donde comunmente corre mucho viento; e con poco viento que hiziese, podría el viento llevar el Smo. Sacramento, quando el sacerdote celebra la Misa; y avn se quiere hazer el dicho altar en el asiento e converso (palique) común de las mugeres; lo qual no es decente.

E por estos e otros yncombenientes, muchas Dinidades e Canonigos de la dicha yglesia votaron que no se hiziese la dicha mudanza e novedad; salvo que otros se determinaron en lo contrario, solo por emulación, e por hazer perjuizio a mi parte, syn provecho alguno de la dicha yglesia, movidos por otros pleytos que mi parte trata con el Deán e Cabildo de la dicha yglesia sobre cierto estatuto, que an hecho en perjuizio del dicho mi parte, e de la dicha su Capilla... > (Libro 40, folio 76 r.º y v.º).

Al pleito movido por el Fiscal del César responde seguramente la cédula Real, firmada en Valladolid por «MAXIMILIANUS» y por «YO LA REYNA», a 27 de octubre de 1550, pidiendo al Cabildo informe de las obras comenzadas, y ordenando suspenderlas, mientras llegaba la información, y se decretaba sobre ella.

Para el día 31 ya estaba la Cédula en Burgos; porque «este día, el sennor Licdo. Puente, Teniente desta ciudad, bino a cabildo, e con él Francisco de Valladolid, Escribano del Número desta ciudad, e notificaron vna Cédula Real sobre la mudança que los dichos sennores hazen en el Choro» (Reg. 49, fol. 136 vto.).

Sin salir de cabildo, «los dichos sennores cometieron a los sennores Letrados, que ordenen la respuesta que se debe dar a la dicha Real

Cédula, e la dé el Procurador». (Id. fol. 137 vto.).

Cuatro días más tarde, el martes 4 de noviembre, «los dichos sennores hublaron e dixeron sus paresceres sobre ymbiar vna persona del dicho Cabildo, a llebar a los sennores Presidente e Oydores del Consejo Real de Su Magestad, vn modelo de la forma que tienen acordada poner el Coro e sillas desta sancta iglesia; e después de aver tractado en ello, dixeron que cometían e cometieron a los sennores Capiscol e Abad de Gamonal, o al vno dellos, para que vayan a lo susodicho». Y luego pone el acta: «Este día los dichos sennores mandaron al dicho Capiscol, so pena de dos meses de recessit, acepte dicha comisión, e baya a lo susodicho». (Id., fol. 138: r.°).

Pero no era justo que D. Diego Diaz de Arceo fuera a Valladolid a su cuenta y cargo; por lo cual, el lunes, 17 de noviembre, «los dichos sennores hablaron sobre asignar salario al Capiscol por el trabajo de yr y estar en Valladolid, a lleuar la traça e modelo de la manera que quieren hazer el Choro; e tractado, dixeron que asignaban e asignaron dos ducados de salario al Capiscol, desde el día que saliere hasta el día que entrare en Burgos». (Id., fol. 142 r.º y vto.).

El Capiscol no parece que apresuró su salida. El 15 de diciembre pidió al Cabildo diputados, que le aclarasen algunos puntos de su comisión; y el Cabildo designó a los Sres. Arcediano de Palenzuela, Abad de Gamonal, Cuevas, Mazuelo, Castrillo y Santander, para que le diesen ela ynstrucción de lo que les paresciere debe hazer sobre el dicho negocio..., con que no puedan mudar, como dicho es, el dicho modelo».

(ld., fol. 53 vto.).

Este mismo día 15, el Corregidor D. Gutierre González de Cien-fuegos mandó nueva información al Consejo Real, diciéndole que él había visitado muchas veces aquella obra, «e llevado a verlo personas dotas e Letrados, así eclesiásticos como seglares, e que todos concluyen que es fuera de toda horden poner el altar mayor en la rexa questá entre los dos pilares torales del Cruzero, e dexar por altar portatil, para dezir Misa solamente a los clérigos, donde agora es el altar mayor.

«Y entre otras muchas razones que dan, la vna es que en ninguna iglesia de España está de aquella manera. La otra es, que, quando el clérigo que dixere la Misa, o el Obispo que dixeren la Misa, volviere a dar la bendición. o a los otros avtos acostumbrados, an de estar bueltas las espaldas al pueblo; e si quieren dar la bendición al pueblo, an de estar bueltas las espaldas a los clérigos. Demás desto, el lugar es tan frío, que no lo podrá sufrir, e tan público, que no estará con el recogimiento e contemplación ques razón. E así mismo dizen, que han de tener el Santísimo Sacramento en el altar portátil, que agora es altar mayor, e los questo no supieren, harán su adoración en el altar mayor, que estuviere en aquella rexa, pensando estar allí el Santísimo Sacramento.

»Y en lo que toca a los enterramientos de los Ynfántes, ninguna duda ay, sino que los quitan inucha avtoridad; porque avnque los alcen en alto, como dizen, quedan a las espaldas de las dichas sillas de los dichos Canónigos, y al cabo de la Capilla, estando por aquel principio, pues mudan el altar, que se a de dezir mayor; y esto está muy notorio.

»Y si dizen que lo hazen por su recogimiento, y estar más arreparados, todo se puede fazer, dexando el altar donde antiguamente a estado y está, y las cabezas de sus sillas a la rexa; y desta manera quedarán las sepolturas en su lugar, y con la preminencia e avtoridad que an tenido y se los deve, y todo el pueblo con más contentamiento». (Libro 40, fol. 79.

Todavía pasó el Capiscol en casa las fiestas cercanas de Navidad. Después fué en efecto a Valladolid, acompañado de Simón de Bueras, autor del modelo; y hacia el 20 de enero del 51, día más día menos, se presentó al Consejo.

Mostrábase por el modelo cómo a la cabeza de la Capilla Mayor quedaba el retablo; a sus pies comenzaría el Coro, en redondo, es decir, semicircularmente, mirando hacia el Çrucero; el altar mayor «paresce por el dicho modelo, que ha de quedar y estar fixo perpetuamente, trasparente asy hacia la parte del pueblo, como a la parte del Coro, que agora se asienta e haze de nuevo, en frontero de los dos primeros pilares, después de los dos pilares torales del Cruzero; de manera que el altar ha de venir ras con ras de la haz de los dichos dos primeros pilares, que cae a la parte del dicho Choro. De la qual haz del dicho primero pilar hasta la haz del primero pilar toral del dicho Crucero, dió fee el dicho Simón de Bueras, maestro que bizo el dicho modelo, e la traxo, que abía diez e syete pies cumplidos, e lo mesmo de la otra parte; e a la mano derecha, entre el dicho pilar toral y el otro primero, se ha de poner la sepoltura del Ynfante Don Juan, que estaba debaxo del retablo,

junto con el altar que agora se quita, en lugar más preheminente; y el otro del Ynfante Don Sarcho y Doña Beatriz su muger, que estava vn poco más apartado del altar, y en el mesmo lado donde estava el Ynfante Don Juan, se han de poner agora al lado izquierdo, entre el dicho primero pilar y el pilar toral, de manera que los rostros destas sepolturas, e figuras que en ellas se pernán, miren derecho al altar, y los pies dellas arrimen con el primero pilar después del pilar toral; y el dicho altar, quedan las gradas a la parte del pueblo, por la qual parte se han de servir los Divinos Oficios en el dicho altar.

»En el qual altar ha de quedar puesto perpetuamente el Santísimo Sacramento, y no en otra parte de la dicha Capilla; y de tal forma e manera y tan alto, que, quando se celebrare el Divino Oficio en el dicho altar, la Hostia y el Caliz, que en él se alçare, esté más transparente, y que se vea de todas partes, quando se alçare; asy hazia la parte del pueblo, como hazia la parte del Choro; y las puertas del dicho Coro y entrada, paresce por el dicho modelo que quedan a la haz del dicho primero pilar, despues del fin del dicho Coro, y vienen a dar a la haz del dicho altar, que cae a la parte del dicho Coro.

"Y el dicho Coro ha de ser en redondo, debaxo del retablo mayor, syn que allí quede altar, para poder celebrar en él.

»Y las dichas sepolturas, en los lugares e partes que están señaladas, en que han de quedar, paresce por el dicho modelo, que han de quedar delante del dicho altar hazia la parte del pueblo». (Id. fol. 74

r.° y v.°.)

Excelente hubo de ser la diplomacia del Capiscol, para inclinar el animo del Consejo Real hacia su proyecto, a pesar del informe hostil del Corregidor, que ya era allí conocido, y quizá también de la protesta del Condestable, cuya fecha ignoramos, pero que es de presumir se elevaría, cuando por mayoría de votos cuajó el acuerdo del Cabildo, lesivo de la dignidad y preeminencia de su Capilla. Harto será que no se debiera a tal protesta, a través del pleito del Fiscal del César, o por lo menos junto con él, la suspensión de la obra decretada el 27 de octubre.

La exposición hecha por el Capiscol al Consejo fué del tenor

siguiente:

»Muy poderosos Sennores: Diego Díaz de Arceo, Capiscol en la sancta iglesia de Burgos, digo: Que se ha hecho relación a Vuestra Alteza, que las sepolturas del Yñfante Don Juan y del Ynfante Don Sancho y la Ynfanta Doña Beatriz están en la dicha iglesia, y junto al altar mayor della; y que las syllas del Coro, antes quel Cruzero se cayese, avnque estavan dentro de la Capilla Mayor, no llegavan a las dichas sepolturas; e que agora, con las syllas que de nuevo se quieren poner, no estarán tan decente ni combenientemente.

»Al qual yncombeniente se satisfaze, porque la traça y orden quel dicho Cabildo da en el poner de las dichas syllas, es poniendo vn altar afixado, a manera de altar portatil, casi al prencipio de la dicha Capilla Mayor, y en prencipio del dicho Coro; y al vn lado y al otro, en dos arcos nuy suntuosos, acompañando al altar, las dichas sepolturas. De manera que, donde antes estavan sin respeto alguno y en lugares ocultos, y a do no se habían de ver, agora estarán en lugares eminentes y patentes, y donde todos las vean, y acompañando al altar mayor, con muy mayor mages tad; y en ello el dicho Cabíldo pretende hazer suntuoso gasto, porque tienen el respeto que deben a las dichas sepolturas». (Id. fol. 79).

Y como el Consejo Real pareció convencerse de que las sepultaras de los Infantes iban a estar ciertamente más honradas, dió de mano a otros inconvenientes, aunque no eran pequeños; deputó por bueno el modelo de Simón de Bueras, defendido por Don Diego, y el día 23 ele vó informe aprobatorio a la Sacra, Cesárea, Real Magestad, repitiendo la explicación del modelo, tal y como arriba la dejamos transcrita, con más la noticia de que las sepulturas de los Infantes «paresce por el dicho modelo que han de estar treze pies en alto del suelo, que ha de que-

dar delante del dicho altar, hazia la parte del pueblo».

Carlos V expidió con fecha 27, o sea, cuatro días después, su Cédula Real, dirigida al «Venerable Dean e Cabildo de la Iglesia Catedral de la ciudad de Burgos»; donde, tras hacer ligera historia del asunto, y recordar su anterior Cédula prohibitiva de la obre, mientras no se recibiera información sobre ella, añade: «Y en cumplimiento della, ynbiastes ante Nos a Don Diego Díez de Arceo, Capiscol de la yglesia, para que nos ynformase con la traça e modelo de la dicha obra; el qual dicho modelo mandamos que quedase en el nuestro Consejo, e se asentase por avto la forma e horden dél, para que conforme a él se prosiguiese la obra, y se pusiesen las sepulturas de los dichos Ynfantes.

«E por vuestra parte nos fué suplicado mandásemos alçar la dicha suspensión, e daros licencia para proseguir la dicha obra, conforme al dicho avto, e as!ento, e modelo dellas; y visto por los del nuestro Consejo, fué acordado que devía dar esta mi Cédula; e Yo tóvelo por bien» (Id. fol. 75 r.°).

Don Diego Díez de Arceo volvio triunfante a Burgos. El martes, 3 de febrero, ya asistió a cabildo; y «este día, el sennor Capilcol referió en cabildo lo que los sennores del Consejo Real de Su Magestad mandaron e prebeyeron en lo de hazer el Choro desta iglesia». Allí mismo le encomendaron a él, a Santander y a Francisco Martín, «que entiendan en executar la forma e modelo, que los sennores del Consejo Real dieron para fazer el Choro desta iglesia». (Reg. 49, fol. 16 v.º).

El día 5 le fué notificada esta provisión al Corregidor Cienfuegos, y al Teniente de Corregidor Licdo. Puente, por el Canónigo Diego de Salzedo, ante el Escribano Jerónimo de Santotís.

Para conocer enteramente el modelo de Simón de Bueras, que había logrado ya el refrendo imperial, convendrá que a los pormenores descriptivos, consignados en la exposición del Capiscol Diez de Arceo al Consejo Real, y en el informe aprobatorio del Gonsejo, pormenores acerca del altar portatil, que iba a quedar al pie del retablo; del altar mayor, que habia de erigirse en medio de la Capilla, entre los dos primeros pilares a contar desde el Crucero; de las sepulturas de los Infantes, trece pies levantadas del suelo a uno y otro lado del altar mayor, y con bultos yacentes sobre las arcas sepulcrales, cobijadas por «dos arcos muy suntuosos»; y por fin del Coro en redondo, es decir, en semicírculo al pie del retablo, y corriéndose hacia el altar mayor lo que fuera menester, convendrá que añadamos, por declaración expresa del Capiscol, «vn chapitel, e coronación, o cimhorrio sobre quatro pilares, para poner encima del dicho altar; con lo qual se adorna e abaxa». (Lib. 40, fol. 28).—Con él queda completa la descripción del modelo de Bueras (1).

Los trabajos de erección del altar y asentado de la sillería debieron de ejecutarse rápidamente; el traslado de los sepulcros y levantamiento del cimborrio o baldaquino sobre el altar quedaron para lo último.

No cabe fijar el día en que comenzó a funcionar así el Coro; pero sabemos en cambio que, antes de correr el año de prueba, y con seguridad para enero de 1952, ya se habían cansado de aquella novedad muchos Canónigos, a saber, los doce contradictores del acuerdo de 15 de octubre del 50, y algunos más, escarmentados de su propia obra.

El día 8 de enero «los dichos sennores trataron e dieron sus paresceres larga e particularmente.... sobre si, vistos los muchos inconvenientes, que verbalmente representaron, de la manera que està el altar de la Capi'la Mayor, le mudarían en otra forma.

Y después de mucho platicado, dixeron que cometían e cometieron a los dichos sennores Arcediano de Trevinno, e de Palenzuela, e Abbad de Froncea, e Deán de Astorga, e Francisco María de Lerma, Canónigos, juntamente con el Sennor Canónigo Santander, Fabriquero, que para efecto de prouar e ver, cómo podría estar mejor e con más decencia e comodidad el dicho altar, le mudasen a los dos pilares torales

⁽¹⁾ Esta noticia del Capiscol Diez de Arceo sobre el «chapitel e coronoción o cimborrio», que como un baldaquino enbría el altar exento de la Capilla Mayor en el modelo de Bueras, lo aplica una Historia de la Catedral equivocadamente al címborrio de Vallejo sobre el Crucero, intentando probarnos que a fines de 1551 ya se perfilaba su actual silueta.

y le posieseu entre ellos, de manera que el Preste, estanao en el altar, tenga las espaldas al Coro, y la cara a la Puerta Real de la dicha iglesia».

Con este parecer alteraban la traza de Bueras en dos cosas: en situar el altar entre los pilares torales del Crucero, y no entre los dos pilares de la Capilla inmediatos a los torales; y en encarar el altar hacia la puerta Real, cuando antes la daba a la espalda; ya que la gradería estaba a la parte del pueblo, y no del Coro como pretendían ahora.

Pero este proyecto ni siquiera revertió fuera del recinto del Cabildo; porque allí mismo el Canónigo Pesquera »dixo que su parescer era que, antes que se mudase el dicho altar, se diese noticia de lo susodicho a los dichos sennores Presidente e Oidores del Consejo Real». Y semejante advertencia lo paralizó todo.

El día 21 mandaron llevar a cabildo nuevas trazas, para examinar las; y cuatro días después, el 25. «hablaron muy largamente, e dixeron sus paresceres particularmente, cada vno por sí, sobre si tornarían a poner el altar mayor y el Choro como estaba antiguamente, o no; o si probarían algunas traças, que fueron traídas a cabildo. E despues de aver tractado en ello, y significado verbalmente los yncombenientes e indecencia que tenía el altar, como aora al presente estaba, e leydo cierto parescer que sobre ello presentó el dicho Canónigo Maguelo del Abbad de Gamonal y Canónigo desta iglesia, acordaron que se votase por habas blancas y negras; e declaró el dicho sennor Deán que, dando parte a los sennores Presidente e Oydores del Consejo Real de Su Magestad del Emperador e Rey nuesfro Sennor, de los grandes inconvenientes que ay, para no poder estar el dicho altar como al presente está, y las causas y razones que ay, para que se torne el dicho altar y Choro a lo antiguo, començando de los pilares torales, y Choro en la Capilla Mayor, que la haba blanca quiere se buelba a lo antiguo, poniendo las sepulturas de los dichos Príncipes según e donde estaban, y la negra que se prueben las traças. E asi, yo, Fernando de Espinosa, Notario e Secretario, les dí las dichas habas, e votaron; e publicados e regulados los dichos votos, fueron diez e siete de habas blancas, e catorze de negras. E asi, dixeron que... mandaban e mandaron que el dicho altar e Choro se pasasen a lo antiguo, e las dichas sepulturas donde e como antes estaban». (Reg. 49, fol. 291).

El dia 27 designaron al Arcediano de Treviño, don Diego de Paz, para ir a Valladolid, a informar al Presidente y Oidores del Consejo Real del acuerdo tomado.

Y fué, sí, don Diego de Paz a Valladolid; pero allí se tropezó ya con el otro don Diego Díez de Arceo, que en nombre de la oposición minorista del Cabildo; enfrentada contra el parecer y deseo de los más, y firme en mantener las cosas como a la sazón estaban, y en llevar a cabo la ejecución de la traza de Bueras, había ido también a Valladolid, para defender su postura en el Consejo, invalidando, si podía, la del Arcediano y sus consortes, el Deán entre ellos.

La pelea iba a ser dura y reñida; hasta empezó luego a mostrar cariz de hostilidad personal desconsiderada. El Capiscol, exponiendo ante el Consejo, poco menos que negó la legitimidad de la representación del Arcediano, ... «en nombre, que se dice, del Deán e Cabildo de la iglesia de Burgos». Así, dubitativa y despectimente.

Aquella disensión no podía menos de añascar la necesaria armonía del Cabildo. y desedificar a los fieles: clérigos y legos. Por lo cual, en 17 de febrero, los señores Capitulares mandaron a su Portero, que llamase aquella tarde a cabildo «a todos los dichos sennores, presentes, e enfermos, e absentes, para mañana hablar e tractar en tornar el Santísimo Sacramento al altar mayor, donde desde la fundación desta iglesia a estado siempre fasta aora; e poner las sepulturas de los Infantes en los mesmos lugares que estaban antes de aora, desde que se mandaron sepultar; y en dónde se pondrá el Choro; y so pena de diez ducados irremisibles, aplicados desde aora para los niños expósitos». (Reg. 49, fol 300).

Y al día siguiente, 18, abierta la sesión, «el dicho sennor Deán, como Presidente del Cabildo, dió comisión especial al dicho sennor Arcediano de Lara e Canónigo, para que nombrase deputados, que entendiesen en declarar e determinar el sitio e lugar, donde se pondría el altar mayor y Santísimo Sacramento, e las sepulturas de los Infantes, e sillas del Choro»

El Arcediano de Lara, que era D. Francisco de Mena, fundador de la preciosa Capillita de San Jerónimo en el ángulo noroeste del claustro, exquisita reliquia del arte de Vallejo, digna por cierto de mejor suerte que la que hoy tiene, nombró allí mismo en comisión a los Canónigos Diego de Santander, Jerónimo de Castro el de la Capilla de la Natividad en San Gil, Alonso de Cuevas, y Doctor Vallejo; y por tercero, a Don Fernando de Mendoza, Gobernador del Obispado por el Cardenal Don Francisco de Mendoza.

Todo el Cabildo se obligó «de estar e quedar» por lo que determinara la comisión en plazo de diez días, para lo cual revocaron «todos los avtos, pedimientos, replicatos e protestacioues» anteriores.

Inmediatamente se notificó al Arcediano de Treviño y al Capiscol, que no dieran ningún paso más en Valladolid; y a D Fernando de Mendoza, dándole noticia de su nombramiento, le pidieron «por merced de parte del Cabildo, quiera aceptar la dicha comisión».

Los diputados de la Comisión dieron su laudo con estas palalias:

... teniendo fin a la decencia del altar, donde siempre a de esta el Santísimo Sacramento, e a la comodidad para los ministros e personas eclesiásticas de la dicha iglesia, e capacidad para el pueblo; vistas las muchas alteraciones e mndanças, que en ello a avido; queriendo proveer en ello como más convenga a el servicio de Dios, e bien e hornato de la dicha yglesia..., todos vnánimes e conformes, después de avido nuestro acuerdo con personas de buen zelo, sabias e peritas, de la dicha yglesia e fuera della, e maestros e ofíciales de Arquitectura, e vistas diversas traças, e la proporción de la yglesia y sitio della, conforme a Dios e a nuestras conciencias,

DECLARAMOS Y ORDENAMOS E MANDAMOS

lo siguiente:

—Primeramente, que el Santísimo Sacramento e altar mayor, se pongan en la cabeça de la Capilla Mayor, a la parte de Oriente, donde agora está el retablo grande; e allí se haga un altar con sus mesas e gradas con la mayor decencia e suntuosidad que se requiere, e pudiere; para tan ynsigne yglesia; que es el lugar donde, antes que el Crucero cayese, estaban.

-Yten, que las sepulturas de los Ynfantes se porgan y queden en el lugar que tenían antes que se cayese el Crucero, y en sus mesmos

arcos, que es junto al altar mayor, a la parte del Evangelio.

—Yten, en quanto al asiento del Choro e sillas dél, considerados todos los ynconvenientes, que en qualquiera parte que se asiente ay, nos parece, declaramos, e mandamos que se ponga, e aya de poner, en la nao mayor, començando de los pilares torales, como al tiempo que se cayó el Crucero, e yendo con él hacia la Puerta Real, e ocupando el menos espacio que se pudiere de la dicha nao, e poniéndole con todo el hornato posible, y dexando en la cabecera del dicho Coro, hacia la Puerta Real, vna puerta de la capacidad necesaria, e su reja a los pilares torales del dicho Coro, según e como convenga». (Libro 40, fol. 18).

El día 23 de marzo, el Secretario Fernando de Espinosa notificó el auto al Cabildo; el día 28 dijeron todos que consentían y consintieron el dicho auto; y el 29 dieron poder al Arcediano de Treviño, para que suplicase al Consejo Real y al Emperador. «que manden llevar a pura e devida execución todo lo fecho, declarado e dererminado» por

la Comisión capitular.

El caso parecía definitivamente resuelto; sin embargo, no era así-Ya aceptaban todos los Capitulares que el altar mayor y las sepulturas de los Infantes volvieran a sus primitivos asientos, pero había en el Cabildo quien no transigía con pasar otra vez el Coro a la nave real, sacándolo de la Capilla. Hasta llegaron a decir que, de haber sospechado semejante traslación, no hubieran dado su consentimiento previo al auto de los comisionados. Y sobre ello tornaron las disensiones, y tornaron a trabajar ante el Consejo Real cada bando por su opinión.

El Consejo, para cargarse de razón y de justicia, mandó una provisión al Licdo. Correa, Juez de Residencia de Burgos en sucesión del Corregidor Cienfuegos, encomendándole «que se juntase con el dicho Deán y Cabildo de la dicha yglesia, y llevase consigo algunos Regidores y personas onradas, legas, e celosas del bien público, quales fuesen deputados por el Regimiento e Cabildo de la dicha cibdad, e platicasen e confiriesen sobre la mudança que se avía acordado de hazer; y con el parecer y resolución del dicho Cabildo, o la mayor parte, e con las contradiziones que sobre ello oviese, e ynformación que fuese necesaria, la ynbiase a vro. Real Consejo, para que en él se provea lo que más convenga». (Libro 40, fol. 26).

El Juez de Residencia tomó como Procuradores adjuntos a los Comendadores Gonzalo Ronquillo y Benito Uguchoni, que estimaron necesaria la mudanza nue /amente acordada; y respecto a la situación del Coro, dijeron textualmente lo que sigue: «Y en quanto al dicho Coro, dizen que les paresce estará mejor y más convenientemente en el cuerpo de la dicha yglesia, donde estava quando cayó el dicho Cruzero, e conforme a vna traça que sobrello está fecha e an visto. Porque, quedando el dicho Coro en la dicha Capilla Mayor, de qualquier manera que se ponga, no avrá lugar conveniente para quel pueblo pueda oir los Divinos Oficios.

Que de otra manera es en más avtoridad para la dicha yglesia, y las gentes goçarán de las cerimonias que se hazen del dicho Coro al dicho altar mayor. Demás desto, en los sermones, los eclesiásticos pueden oyr desde su Coro, y las mugeres entre los dos coros en el Crucero, y el pueblo seglar en la dicha Capilla Mayor y en otras partes; y ay mucho espacio para todos, lo que no ay al presente, porquestá todo aogado, y apretado, y estrecho; ni lo podrá aver, si el dicho Coro se pusiese de otra qualquier manera de como aquí va declarado».

Con lo exposición de los Diputados del Cabildo a favor del Coro en la nave, entregada en fecha 2 de mayo; el parecer de Don Fernando de Mendoza, Gobernador del Obispado, en igual sentido, entregada el 6; la contradicción del Capiscol Díez de Arceo, acérrimo en mantener el Coro dentro de la Capilla, contradicción entregada el 8; y finalmente la asesoría de los Comendadores entregada el 9, ya pudo el Licdo. Cerrea mandar su información al Consejo Real el día 12 del mismo mes.

Un día antes, es decir, el 11, el Cabildo Catedral, no por unanimidad seguramente, pero sí por mayoría, dió poder a los Arcedianos de Lara y de Treviño, para que fuesen de nuevo a la corte, «a entender en lo tocante a mudar el sitio del altar, e sepulturas reales, e Coro».

Agotado el procedimiento, con un respeto social y un afán de acierto y justicia, que ojalá sirviera siempre de ejemplo, el día 20 de junio de 1552 la Sacra, Cesárea, Real Majestad de Carlos V dictó la siguiente Cédula definitiva:

«DON CARLOS, por la divina clemencia IMPERATOR SEMPER AUGUSTUS, Rey de Alemania, DOÑA IHOANA su madre, y el mismo DON CARLOS, por la gracia de Dios Reyes de Castilla, etc.

»Por quanto por parte de vos, el Deán y Cabildo de la sancta yglesia de Burgos, nos fué fecha relación que, porque fuymos informa dos questando en la Capilla Mayor las sepolturas de los Sennores Ynfantes Don Juan, hermano del Rey Don Sancho, y el Ynfante Don Sancho, hermano del Rey Don Enrique, y la Ynfanta Doña Beatriz, a vn lado del altar mayor, a la parte del Evangelio, queríades mudar el altar, y ponerlo en otra parte, en perjuyzio de las dichas sepolturas, vos mandamos que embiásedes ante Nos relación de lo que en esto pasava y queríades hazer; y que entretanto, y hasta que Nos proveyé semos en ello, no hiziésedes novedad».

«En cumplimiento de lo qual embiastes la dicha relación, y la traça y modelo de la dicha obra; y visto en el nuestro Consejo, por vna nuestra Cédula vos dimos licencia para que, conforme a la dicha traça y modelo, pudiésedes proseguir la dicha obra, y mudar el dicho altar e sepolturas.

»Y que agora, vnánimes e conformes, avíades acordado y hor denado, que el altar y sepolturas se queden donde an estado siempre, y no se haga mudança dello, salvo de Coro y sillas dél solamente, que se muden de donde an estado a la nave mayor, y quede desembaraçado el sitio donde antes estava el Coro, para el asiento de los perrochianos seglares.

*Por ende, que Nos suplicávades diésemos licencia, para que pudiésedes hazer mudança del dicho altar, sepolturas y Coro, según que agora vltimamente avíades acordado.

»Sobre lo qual, por vna nuestra carta mandamos al Licdo. Correa, nuestro Juez de Residencia desa dicha cibdad, que se juntase con vosotros en la dicha yglesia, lleuando dos personas zelosas del bien pùblico y hornato de la dicha yglesia, que platicase e confiriese sobre la primera mudança que acordastes hazer del altar y repolturas, y sobre lo que agora vltimamente avíades tornado a acordar; y que la resulu-

ción que sobrello tomase, y su parecer, y contradiziones, la embiase al nuestro Consejo, según más largo en la dicha nuestra carta se contiene.

»Y en cumplimiento della, el dicho Juez de Residencia se juntó con vosotros sobrello; y la resulución que sobrello tomó, y su parecer, con las contradiziones que obo, la embió al nuestro (onsejo; y por él visto, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón. E Nos tobímoslo por bien

»Por la qual vos damos licencia para que, sin embargo de lo contenido en la dicha nuestra Cédula, que de suso se haze mención, podays mudar el Sanctísimo Sacramento y altar mayor a la parte y lugar de la Capilla, questava antes que se cayese el cimborrio, y se hiziese la mudança que agora está; y las sepolturas de los dichos Ynfantes se buelvan asimismo al lugar y parte, donde, antes que cayese el dicho cimborrio y se hiziese la mudança, estavan; y el Coro y sillas se pongan en la nao mayor de la dicha yglesia».

»Dada en Madrid, a quinze días del mes de junio de mill e quinientos e cinquenta y dos años. — Patriarcha Seguntinus. — El Licen ciado Galarça. — El Licdo. Montalvo. — El Licdo. Otalora. — El Doctor Castillo. — El Doctor Ribera. — Yo, Francisco del Castillo, Escribano de Cámara de Sus Cesárea y Cathólicas Magestades, la fiz escribir por su mandado, con acuerdo de los del su Consejo». — Rúbrica.

M. MARTINEZ BURGOS